

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, remitida el día 8 de Julio de 2021, por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2021. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1572

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00462-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la Demanda Ejecutiva con Garantía Prendaria, promovida a través de apoderada judicial, por el señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.581.299, contra el señor CARLOS FABIAN HERNANDEZ BETANCOURTH identificado con cédula de ciudadanía No. 94.294.835, para el cobro de la obligación contenidas en los Pagarés No. 14750 y 114750, se advierte que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

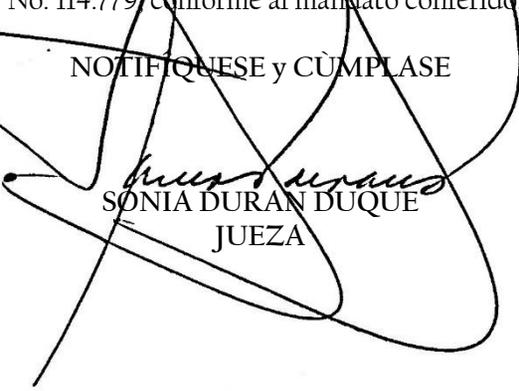
- Debe aclarar la parte actora la dirección de notificación del demandado (Cra. 69 No. 29-62), pues para efectos de admisión no correspondería a este despacho por competencia territorial.
- Debe aclarar la pretensión Cuarta, puesto que solicita se libre mandamiento de pago en forma reiterada respecto a capital indeterminado, y por un lapso de tiempo contenido en la pretensión Segunda.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, promovida a través de apoderada judicial, por el señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.581.299, contra el señor CARLOS FABIAN HERNANDEZ BETANCOURTH identificado con cédula de ciudadanía No. 94.294.835, acorde a las consideraciones expuestas con antelación, concediendo a la parte demandante el término legal de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada AMANDA FRANCO ALEGRIA, cedulada bajo el No. 66.992.881 y T.P. No. 114.779 conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 SEP 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria